

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

•	T /				
	JII	m	ρ	rn	٠.

Referencia: PID 21150 SID 10963 EEST N° 2 "REPÚBLICA ARGENTINA", San Miguel y misma institución

Visto la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional №26058, la Ley de Educación Provincial №13688 y la Resolución de la Dirección General de Cultura y Educación RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 5°, determina que la carga de datos y validación del sistema de Prácticas Formativas en Ambiente de Trabajo y el circuito administrativo se realiza a través de la plataforma virtual;

Que la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), en su Artículo 13° especifica que las Prácticas Profesionalizantes se encuentran comprendidas en el diseño curricular y por lo tanto se encuentran comprendidas en la cobertura de seguros de responsabilidad civil, de acuerdo a las condiciones de la póliza que la Dirección General de Cultura y Educación contrate y que en el caso de la Gestión Privada, la institución educativa debe contratar un seguro de responsabilidad civil, en cumplimiento del artículo 1767 del Código Civil y Comercial;

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en el ítem 12 se detalla: "El COPRET, una vez constatado el procedimiento: que la Institución Oferente está debidamente autorizada y que el Plan de Prácticas Formativo está aprobado por la Dirección de Nivel y

Modalidad, realizará el acto administrativo (Disposición) aprobando los actuados".

Que en el Anexo IF-2017-05815786-GDEBA-CGCYEDGCYE de la Resolución N°2343/17 (RESFC-2017-2343-E-GDEBA-DGCYE), que especifica el circuito administrativo de las Prácticas Formativas, en el ítem 14 se puntualiza: "La Institución Educativa podrá dar inicio a las Prácticas Formativas cuando cuente con la Disposición del COPRET. En cuanto al cuidado y responsabilidad por la actividad educativa, el equipo directivo abrirá un Libro de Actas habilitado a tal efecto, conforme al artículo 225 del Reglamento General de Escuelas, donde deberá obrar la autorización de la Dirección de Nivel o Modalidad, para realizar las Prácticas Formativas y la Disposición del COPRET que avala la misma, a los fines que opere la respectiva cobertura de la póliza ante eventuales siniestros.";

Que se ha cumplimentado todo el proceso administrativo, técnico y legal de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello:

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE COPRET DISPONE

ARTICULO 1°: Determinar que la Institución EEST Nº2 "REPÚBLICA ARGENTINA" del distrito de San Miguel, Región 9 CUE 060575300, de acuerdo a la documentación presentada, la cual obra en la Dirección de Secundaria Técnica tiene avalado el Plan de Prácticas Profesionalizantes.

ARTICULO 2°: Establecer que la Institución Oferente Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº2 ""República Argentina"", CUE 060575300, está debidamente autorizada a realizar Prácticas Profesionalizantes, vinculada con la Institución Educativa mencionada en el artículo precedente y cumple con la normativa vigente.

ARTICULO 3°: Aprobar el Plan de Prácticas Profesionalizantes entre la Institución Educativa y la Institución Oferente citadas en el Artículo 1º y 2º de la presente Disposición, de la Tecnicatura Maestro Mayor de Obras, formato de Práctica Profesionalizante PTI, PID 21150, SID 10963, bajo código de seguridad: 518a735d64669fc282264998b1b7b526ba7d7e9362aa86f94bbf5539a9e9549f

ARTICULO 4°: Estipular la nómina de estudiantes aprobados a realizar Prácticas Profesionalizantes de acuerdo al Plan aprobado en el artículo precedente:

Rojas Vasquez	Diana	DNI	94884136	
Galeano Villalba	Eduardo	DNI	95609329	
Calcario Villaiba	Ladardo	DIVI	00000020	

Cabrera Roman	Florencia Bea	atriz [DNI 94646431
Sandoval	Franco Elias	DNI	43776583
Aguilera Ga	briel Alejandro	DNI	44838135
Vazquez Gonzalez	Gusta	avo DN	I 95533772
		I	
Galarza	Ivan Ariel	DNI 4	3629679
Galarza	TVAIT AIRCI		3023073
	1	. 11=	
Argaña Rojas	Jessyca Elizabet	th C	NI 95334806
Quiroga Nuñez	Kevin Ezequi	el D	NI 46811224
Roman Gonzalez	Lizand	ri DNI	95045607
Zarate Mate	eo Ezequiel	DNI	42144357
<u>l</u>	·	IL	
Cruz Natalia	Veronica	DNI	45043342
Tracalla (Tracalla)	• 01 01 110u	DIVI	10010012
Robaldo Nicolas Gabriel		DNI	44421636
Sosa Roman	Exequiel	DNI	44216120

ARTICULO 5°: Determinar que la presente Disposición será notificada a través de los paneles de administración generados para cada usuario: Institución Educativa, Inspección, Modalidad, Oferente), en la plataforma virtual de Prácticas Formativas que administra el COPRET.

ARTICULO 6°: Registrar esta Disposición. Comunicar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección

Provincial de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones de Línea, Nivel y Modalidad que corresponda, a la autoridad de la Institución Educativa y a la Institución Oferente. Cumplido, archivar.

SME

SC